

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

IES MARE NOSTRUM



ALICANTE

1. Introducción

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano (DOG 9471, 16.11.2022), los centros desplegarán estructuras y adoptarán medidas con el fin de promover una igualdad efectiva y un buen clima escolar

Los centros docentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto 252/2019, redactarán las normas de organización y funcionamiento atendiendo a lo dispuesto en la normativa básica y de acuerdo con las líneas y criterios indicados en el PEC.

Las normas aquí recogidas, son las establecidas en nuestro plan de igualdad y convivencia, de acuerdo con el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano y con la Resolución de 17 de abril de 2024, sobre determinados aspectos para la regulación del uso de dispositivos móviles en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana.

2. Objetivos del Plan de Igualdad y Convivencia

El objetivo global es el de mejorar la igualdad entre las personas y la convivencia en el Instituto, y para ello se proponen los siguientes objetivos generales:

A. Mejorar la prevención, detección e intervención en todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

- a. Concienciar a todos los miembros de la Comunidad Educativa de la necesidad de conocer y respetar los derechos y deberes de los alumnos, los profesores, el personal de administración y servicios y los padres.
- b. Conseguir la inclusión de todo el alumnado sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, edad, creencia o religión.
- c. Priorizar la educación en valores de entre los demás contenidos del currículo, asignándoles espacios y tiempos específicos.
- d. Fomentar la implicación de las familias, tanto en la transmisión de valores a sus hijos que favorezcan la convivencia en la familia, en el centro y en la sociedad, como en su participación en las actividades del centro y en la colaboración con los profesores en la tarea educativa.
- e. Colaborar con la AMPA del centro, para que pueda organizar actividades dirigidas a la formación de las familias, mostrándoles las herramientas necesarias que contribuyan a la educación de sus hijos e hijas.

- f. Desarrollar el interés por el trabajo cooperativo y solidario, fomentando el trabajo en equipo como factor de eficacia frente al excesivo individualismo.

B. Mejorar el tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos y ayudar al alumnado a desarrollar esa competencia.

- a. Mantener, por parte del profesorado, una línea de conducta coherente, uniforme y sistemática en el tratamiento del orden y la disciplina.
- b. Desarrollar una coordinación adecuada entre el equipo docente para que se pueda dar una buena convivencia en el aula. Ésta deberá establecerse sobre lo esencial, marcando una actuación coherente y una misma línea de trabajo.
- c. Fomentar la acción tutorial como instrumento para desarrollar la convivencia. A través de ella, el profesorado puede disponer dinámicas de consolidación del grupo-clase, aportar información al profesorado y a las familias, desarrollar actitudes de comunicación, intercambio y conocimiento mutuo, de habilidades sociales, de formas de reconocerse a sí mismos con sus emociones y comportamientos, así como de expresar sus opiniones.
- d. Enseñar al alumnado a resolver conflictos aprovechando aquellas situaciones conflictivas en las que se vea envuelto.

C. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de conflictos.

- a. Promover la participación activa del alumnado en la resolución de conflictos a través de la mediación.
- b. Contribuir a fomentar un clima de diálogo y de paz en la comunidad educativa, extensible a las vidas individuales de los participantes tanto activos como pasivos.
- c. Fomentar la existencia de actividades, espacios y tiempos comunes para facilitar la convivencia entre el alumnado.
- d. Prever una atención específica al alumnado que, por diversas causas, presente comportamientos que alteren la convivencia en el centro y la de aquel otro alumnado que padece sus consecuencias.
- e. Potenciar, dentro del plan de acción tutorial, todas aquellas actividades que favorezcan el orden, la disciplina y el respeto mutuo, entre los que cabe destacar la elaboración y el seguimiento de las normas específicas del grupo clase.

f. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que se planteen en el centro y en las actividades extraescolares del mismo.

g. En la prevención, detección y resolución de conflictos se dedicará especial atención a la violencia de género, comportamientos xenófobos y racistas.

h. Fomentar la adquisición de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal mediante la mediación para la resolución pacífica de conflictos.

D. Fomentar y facilitar la participación y cooperación de las familias.

a. Promover la implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas, recurriendo a los compromisos educativos o de convivencias en los casos que proceda.

b. Facilitar la comunicación efectiva entre el profesorado y las familias, especialmente entre el profesor o profesora tutor y las familias del alumnado de su tutoría.

3. Normas de organización y funcionamiento

Para mejorar la convivencia en el centro, optimizar los recursos, el rendimiento académico y poder desarrollar adecuadamente las tareas educativas, se ruega el cumplimiento de las normas que entre toda la comunidad educativa hemos acordado a lo largo de estos años:

1. A las 7,30 horas, se abre el Centro.

De 7,30 a 7,45 horas los alumnos accederán en patios y cantina.
A las 7,50 horas se abrirá la entrada principal al edificio para el alumnado.
A las 8,05 horas se cerrará la puerta exterior del Centro. A partir de esa hora los alumnos podrán acceder al centro pero no al aula, excepto situaciones justificadas documentalmente. La entrada y salida de clase se hará con **puntualidad**.

1. Está prohibida la salida del centro a todos los alumnos y alumnas menores de 18 años, sin la previa autorización de sus padres o tutores legales.

2. Es necesario llevar el carnet del Centro y exhibirlo a requerimiento de profesorado, conserjes y el resto de personal.

3. El alumnado será responsable de llevar el material necesario para cada asignatura.

4. El alumnado debe permanecer dentro del aula durante los cambios de clase excepto cuando deba ir a aulas específicas, como taller de tecnología, educación física, o a cursar alguna asignatura optativa en otra aula.

5. En los **recreos** el alumnado **deberá salir al patio**. Por motivos de seguridad los alumnos no deben establecer comunicación con personas de fuera del centro.
6. Está **terminantemente prohibido** el uso en todos los espacios del centro de cualquier aparato electrónico de comunicación o reproducción de sonido o imagen (móviles, etc.) según la Resolución del 17 abril de 2024 de la Consellería de Educación, publicada en el DOCV el 3 de mayo de 2024.
7. Todos los miembros de la comunidad escolar velarán por la conservación de las instalaciones.
8. El alumnado de ESO tiene prohibido acudir a la cantina del centro entre clase y clase solamente podrán acceder durante el recreo.

El incumplimiento de estas normas, comportará las sanciones oportunas previa comunicación a la familia, que pueden incluir la permanencia en el centro fuera del horario lectivo para hacer tareas educativas, según el Decreto de Igualdad y Convivencia y, las normas de organización y funcionamiento del centro

4. Uso de dispositivos móviles

De acuerdo con la Resolución de 17 de abril de 2024, sobre determinados aspectos para la regulación del uso de dispositivos móviles en centros educativos,

1º El uso de los dispositivos móviles está prohibido en cualquier estancia del centro, incluidos los patios.

2º Mantener operativos dichos dispositivos se entenderá como uso

3º En el IES Mare Nostrum, en 1º y 2º ESO no se podrá utilizar el móvil para realizar tareas didácticas.

4º A partir de 3º ESO sí que se podrá utilizar siguiendo el resuelto cuarto de la citada resolución. Las actividades que se hagan con el móvil, a partir de 3º ESO, deben estar contempladas en el PEC y en la programación de aula y bajo la supervisión del personal docente. Una vez finalizada la actividad, el personal docente deberá asegurarse del apagado de los dispositivos móviles.

5º La dirección del centro podrá autorizar el uso del dispositivo móvil por razones individuales específicas de salud u otras debidamente justificadas.

6º El alumnado que haga un mal uso de su tablet (grupos digitales) o que utilice su ordenador de forma inapropiada no siguiendo las indicaciones del profesorado, también incurrirá en falta cuya sanción dependerá de la gravedad de los hechos, tipificados en el Decreto 195/2022.

El incumplimiento de estas normas podrá llevar la retirada del móvil y la sanción oportuna.

Procedimiento de retirada del móvil:

- El alumno/a apagará el móvil antes de entregarlo al profesor/a
- El profesor/a lo entregará a jefatura de estudios
- Jefatura de estudios informará a los tutores legales del alumnado, si estos son menores de edad, para que sean ellos quienes lo recojan.
- Jefatura de estudios y profesorado acordarán la sanción al alumnado, de acuerdo con la gravedad de la infracción.

En el caso de que existan sospechas de un acto ilícito o que atente gravemente contra la dignidad, integridad moral o reputación de una persona del centro, sea alumnado, profesorado o PAS, se comunicará de inmediato a los padres o tutores legales para comprobar los hechos. Si los padres no colaboran a comprobar, en el móvil, si se ha producido un acto ilícito, el centro comunicará los hechos a las autoridades policiales.

5. Procedimientos derivados de la aplicación del Decreto 195/2022 de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.

Según el artículo 14 del DECRETO 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, las conductas que alteran la convivencia en los centros se clasifican en:

- A) Conductas contrarias a la convivencia
- B) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

5.1 Conductas contrarias a las normas de convivencia, tal y como quedan tipificadas en el artículo 15 del Decreto 195/2022.

- A) Abordaje de las medidas relacionadas en el **artículo 15**: Conductas contrarias a la convivencia.

Conducta	Abordaje	Profesional implicado	Procedimiento
Faltas injustificadas o justificadas incorrectamente, ya sean de puntualidad o de asistencia.	Amonestación privada o por escrito. En casos de faltas injustificadas superiores al 20%, inicio de protocolo de absentismo.	Profesorado presente en ese momento. Tutor/a del grupo, cuando tenga conocimiento del hecho.	Oído el alumno/a y la familia. Informada la familia. Inicio del protocolo de absentismo: tutor/a y jefatura de estudios.

Retraso sistemático a la entrada a clase, bien en la primera hora o en otras	La tercera vez, no entrar a clase y quedarse en la sala de guardias.	Profesor/a afectado/a	Se le pondrá una *amonestación y se comunicará a la familia.
Salir fuera del centro sin autorización	*Amonestación		Cualquier Profesor
No traer el material o no sacarlo, de manera reiterada (7 días aproximadamente)	Observación, en caso de ser reiterada *Amonestación	Profesor/a afectado/a Tutor/a	Hablar con la familia inmediatamente por teléfono para detectar las causas
Actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula. Ejemplos: – Habla en clase – Distrae a los compañeros – Sale sin permiso de clase o del centro. – Insulta al compañero – No obedece al profesor y/o le contesta mal. – No trae el material o hace mal uso de este. – Comportamientos escandalosos por los pasillos.	Amonestación por escrito	Profesorado presente en ese momento. Tutor/ a del grupo, cuando tenga conocimiento del hecho.	<ul style="list-style-type: none"> – Oído el alumno/a. – El profesor que escribe la amonestación ha de avisar a la familia. – La amonestación se entrega en jefatura de estudios. – Si fuera necesario, el alumno sale del aula y se le dirige al aula de atención a familias o a la biblioteca junto al profesor de guardia. – Puede estar de uno a tres patios en el aula 102 junto con el profesor de guardia de patio, reflexionando sobre la situación. – Suspensión del derecho a realizar actividades extraescolares durante un periodo máximo de 15 días
Daño a las instalaciones, recursos materiales, documentos del centro o a las pertenencias de los miembros de la comunidad	Amonestación por escrito	Profesorado presente en ese momento. Tutor/ a del grupo, cuando tenga conocimiento del hecho.	<ul style="list-style-type: none"> – Oído el alumno/a. – El profesor que escribe la amonestación ha de avisar a la familia. – La amonestación se entrega en jefatura de estudios. – Se llamará a la familia

educativa.			<p>y se enviará una comunicación por Ítica.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Comparecencia inmediata ante jefatura de estudios o dirección del centro. – El alumno sale del aula y se le dirige al aula de atención a familias o a la biblioteca junto al profesor de guardia. – Suspensión del derecho a realizar actividades extraescolares durante un periodo máximo de 15 días naturales. – Realización de trabajos específicos en horario no lectivo (de 14.10 a 15.00 h o por la tarde). – Realización de tareas educativas (tutorizadas por el departamento de orientación) que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
<p>Uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos (comida, bebida...)</p> <p>Uso de móviles o</p>	<p>Aviso de retirada. En caso de persistir en conducta, amonestació</p>	<p>Profesorado presente en ese momento. Tutor/ a del grupo, cuando tenga</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Oído el alumno/a. – El profesor que escribe la amonestación ha de avisar a la familia. – La amonestación se entrega en jefatura de

<p>auriculares de música</p>	<p>n por escrito</p>	<p>conocimiento del hecho.</p> <p>Supervisión de jefatura de estudios.</p>	<p>estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se llamará a la familia y se enviará una comunicación por Ítaca. - Retirada de los objetos o sustancias no permitidos. De ser un móvil, depósito de este en jefatura de estudios. - En función de la gravedad, llamada a la familia o devolución al final del día. Se puede solicitar al alumno que entregue su móvil durante unos días, en jefatura al inicio de la mañana y se le devolverá al final del día. - Si fuera necesario el alumno sale del aula y se le dirige al aula de atención a familias o a la biblioteca junto al profesor de guardia. - Suspensión del derecho a realizar actividades extraescolares durante un periodo máximo de 15 días naturales.
<ul style="list-style-type: none"> - Conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado: habla en clase o distrae a los compañeros. - La incitación a cometer actos 	<p>Amonestación por escrito.</p>	<p>Dirección del centro o delegación en el órgano o cargo que esta determine (Jefatura de estudios)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Oído el alumno/a. - El profesor que escribe la amonestación ha de avisar a la familia. - La amonestación se entrega en jefatura de estudios. - Se llamará a la familia y se enviará una comunicación por Ítaca. - Si fuera necesario, el alumno sale del aula y

<p>contrarios a las normas de convivencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los actos de desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa. 			<p>se le dirige al aula de atención a familias o a la biblioteca junto al profesor de guardia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suspensión del derecho a realizar actividades extraescolares durante un periodo máximo de 15 días naturales. - Realización de trabajos específicos en horario no lectivo (de 14.10 a 15.00 h o por la tarde). - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo. - En casos graves, cambio de grupo del alumno/a, por un máximo de 5 días lectivos.
---	--	--	--

Según el artículo 17, punto 4, **“Si transcurridos veinte días naturales desde el conocimiento de la autoría de los hechos, no se hubieran aplicado medidas educativas, no será pertinente la aplicación de estas.”**

5.2 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, de conformidad con el Decreto 195/2022, artículo 18.

A) Abordaje de las medidas relatadas en el **artículo 18**: Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Conducta	Abordaje	Profesional implicado	Procedimiento
<ul style="list-style-type: none"> Actos graves de indisciplina, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro. Acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa. 	Procedimiento ordinario	<p>Profesorado presente en ese momento.</p> <p>Tutor/ a del grupo, cuando tenga conocimiento del hecho.</p> <p>Supervisión de jefatura de estudios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Oído el alumno/a. Comparecencia inmediata ante jefatura de estudios o dirección del centro. Se llamará a la familia y se enviará una comunicación por Ítaca. El alumno sale del aula y se le dirige al aula de atención a familias o a la biblioteca junto al profesor de guardia. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales. Suspensión del derecho de salidas al patio cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un periodo máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, para interiorizar los valores de respeto y convivencia.

			<ul style="list-style-type: none"> - Suspensión del derecho de asistencia a clase en la materia donde se produjo el problema, por un periodo máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales. - Si la conducta gravemente perjudicial no ha ocurrido en una clase concreta, suspensión del derecho de asistencia por un periodo máximo entre 7 y 15 días naturales.
El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el acoso sexual y los delitos de odio, o actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa. La discriminación, vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea por nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión	Procedimiento ordinario.	<p>Profesorado presente en ese momento.</p> <p>Tutor/ a del grupo, cuando tenga conocimiento del hecho.</p> <p>Supervisión de jefatura de estudios.</p> <p>Docente instructor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Oído el alumno/a. - Comparecencia inmediata ante jefatura de estudios o dirección del centro. - Se llamará a la familia y se enviará una comunicación por Ítaca. - El alumno sale del aula y se le dirige al aula de atención a familias o a la biblioteca junto al profesor de guardia. - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales. - Suspensión del derecho de asistencia por un periodo máximo entre 15 y 30 días naturales. - A la vuelta, traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.

<p>cualquier otra condición personal social.</p>			
<p>Violencia de género</p>	<p>Procedimiento ordinario</p>	<p>Profesorado presente en ese momento. Tutor/ a del grupo, cuando tenga conocimiento del hecho.</p> <p>Supervisión de jefatura de estudios.</p> <p>Docente instructor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Oído el alumno/a. – Comparecencia inmediata ante jefatura de estudios o dirección del centro. – Se llamará a la familia y se enviará una comunicación por Ítaca. – El alumno sale del aula y se le dirige al aula de atención a familias o a la biblioteca junto al profesor de guardia. – Sugerencia de cambio de centro educativo.
<p>Grabación, manipulación, publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>Procedimiento ordinario</p>	<p>Profesorado presente en ese momento. Tutor/ a del grupo, cuando tenga conocimiento del hecho.</p> <p>Supervisión de jefatura de estudios.</p> <p>Docente instructor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Oído el alumno/a. – Comparecencia inmediata ante jefatura de estudios o dirección del centro. – Se llamará a la familia y se enviará una comunicación por Ítaca. – El alumno sale del aula y se le dirige al aula de atención a familias o a la biblioteca junto al profesor de guardia. – Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales. – Suspensión del derecho de salidas al

			<p>patio cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un periodo máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, para interiorizar los valores de respeto y convivencia.</p> <ul style="list-style-type: none">– Suspensión del derecho de asistencia a clase en la materia donde se produjo el problema, por un periodo máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.– Se podría optar, en función de la gravedad, a la suspensión de asistencia a clase por un periodo de entre 15 y 30 días naturales.– Si la conducta gravemente perjudicial no ha ocurrido en una clase concreta, suspensión del derecho de asistencia por un periodo máximo entre 7 y 15 días naturales.
--	--	--	--

<p>Daños graves causados intencionadamente o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>Procedimiento ordinario</p>	<p>Profesorado presente en ese momento. Tutor/ a del grupo, cuando tenga conocimiento del hecho.</p> <p>Supervisión de jefatura de estudios.</p> <p>Docente instructor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Oído el alumno/a. – Comparecencia inmediata ante jefatura de estudios o dirección del centro. – Se llamará a la familia y se enviará una comunicación por Ítaca. – El alumno sale del aula y se le dirige al aula de atención a familias o a la biblioteca junto al profesor de guardia. – Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales. – Suspensión del derecho de asistencia por un periodo máximo entre 7 y 15 días naturales. – En caso de graves daños a pertenencias de miembros de la comunidad educativa, suspensión del derecho de asistencia de hasta 30 días naturales o, en función de la gravedad (ejemplo: hurto o daños en automóvil), cambio de centro.
<p>Suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p>	<p>Procedimiento ordinario</p>	<p>Profesorado presente en ese momento. Tutor/ a del grupo, cuando tenga</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Oído el alumno/a. – Comparecencia inmediata ante jefatura de estudios o dirección del centro. – Se llamará a la familia

		<p>conocimiento del hecho.</p> <p>Supervisión de jefatura de estudios.</p> <p>Docente instructor.</p>	<p>y se enviará una comunicación por Ítaca.</p> <ul style="list-style-type: none"> – El alumno sale del aula y se le dirige al aula de atención a familias o a la biblioteca junto al profesor de guardia. – Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales. – Suspensión del derecho de asistencia por un periodo máximo entre 7 y 15 días naturales. – En caso de sustracción de documentos académicos, suspensión de 30 días del derecho de asistencia.
<p>El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>Procedimiento ordinario</p>	<p>Profesorado presente en ese momento.</p> <p>Tutor/ a del grupo, cuando tenga conocimiento del hecho.</p> <p>Supervisión de jefatura de estudios.</p> <p>Docente instructor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Oído el alumno/a. – Se llamará a la familia y se enviará una comunicación por Ítaca. – Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales. – Suspensión del derecho de asistencia por un periodo máximo entre 15 y 30 días naturales. – Si los objetos fueran

			<p>armas, suspensión del derecho de asistencia por un periodo de 30 días naturales.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Si reincidencia, cambio de centro.
<p>Acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.</p>	<p>Procedimiento ordinario</p>	<p>Profesorado presente en ese momento. Tutor/ a del grupo, cuando tenga conocimiento del hecho.</p> <p>Supervisión de jefatura de estudios.</p> <p>Docente instructor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Oído el alumno/a. – Se llamará a la familia y se enviará una comunicación por Ítaca. – Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales. – Suspensión del derecho de asistencia por un periodo máximo entre 15 y 30 días naturales. – Si hubiera introducido virus informáticos o borrado y/o modificado documentos en los servidores del centro, cambio de centro educativo.
<p>La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.</p>	<p>Procedimiento ordinario</p>	<p>Profesorado presente en ese momento. Tutor/ a del grupo, cuando tenga conocimiento del hecho.</p> <p>Supervisión de jefatura de estudios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Oído el alumno/a. – Se llamará a la familia y se enviará una comunicación por Ítaca. – Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.

		Docente instructor.	– Suspensión del derecho de asistencia por un periodo máximo entre 15 y 30 días naturales.
El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.	Procedimiento ordinario	<p>Profesorado presente en ese momento. Tutor/ a del grupo, cuando tenga conocimiento del hecho.</p> <p>Supervisión de jefatura de estudios.</p> <p>Docente instructor.</p>	<p>– Oído el alumno/a.</p> <p>– Se llamará a la familia y se enviará una comunicación por Ítaca.</p> <p>– Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.</p> <p>– Suspensión del derecho de asistencia por un periodo máximo entre 15 y 30 días naturales.</p>

Medidas de carácter provisional:

- El centro puede tomar medidas provisionales con finalidad cautelar y educativa, si fuese necesario, para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
- Si el alumno es menor de edad, estas medidas cautelares se comunicarán al padre, madre o representantes legales.
- Podrán ser revocadas en cualquier momento, especialmente cuando se lleguen a acuerdos dentro del marco del procedimiento conciliado.

A efectos administrativos, estas conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben en el transcurso del término de **dos meses** contados a partir de la comisión.

En caso de suspensión de asistencia de entre 15 y 30 días naturales, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Se diseñará un plan de trabajo que coordinará y supervisará jefatura de estudios, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidos en cuenta en la evaluación final de las materias. El alumno o alumna, podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubieran programadas en este periodo.

En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o derivarse responsabilidad penal, la dirección del centro pondrá los hechos en conocimiento de la administración correspondiente, de los cuerpos de seguridad y de Ministerio fiscal. Se informará al alumno o alumna y a la familia o representantes legales, cuando este sea menor de edad.